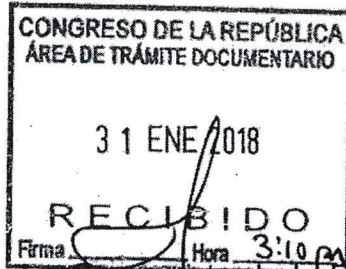


PROYECTO DE LEY N° 2356/2017-CR



Sumilla: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BAHÍA DE PUCUSANA DEBIDO A LA CONTAMINACIÓN DE SUS AGUAS.

La Congresista de la República que suscribe, **PALOMA NOCEDA CHIANG**, por intermedio del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BAHÍA DE PUCUSANA DEBIDO A LA CONTAMINACIÓN DE SUS AGUAS

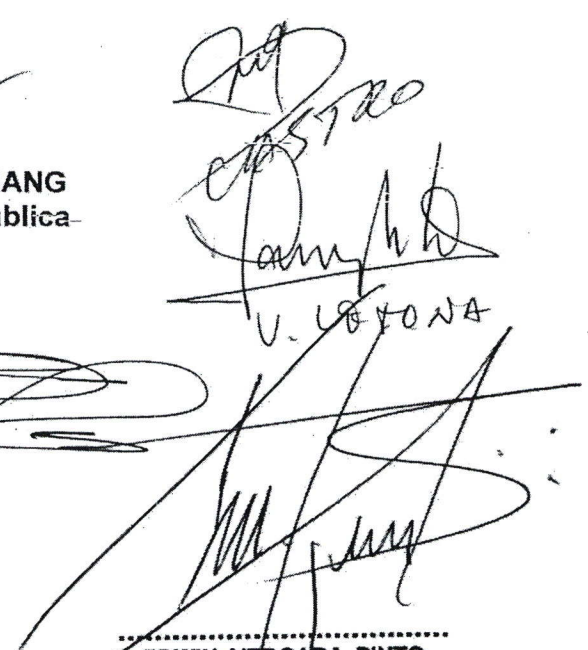
Artículo 1. Objeto

Declárese de interés nacional y necesidad pública la recuperación y protección de la bahía de Pucusana debido a la contaminación de sus aguas.

Lima, enero de 2018


PALOMA NOCEDA CHIANG
Congresista de la República

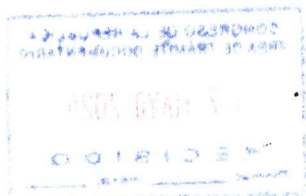

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular


EDWIN VERGARA PINTO
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...02...de FEBRERO...del 2018....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2356 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de
PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE
Y ECOLOGIA.-



JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de mayo del 2024

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 14 de mayo de 2024, actualícese el proyecto de ley N° 2356/2017-CR **asignándole el N° 7885/2023-CR.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1 Del derecho de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y la responsabilidad del estado de la protección de las playas.

El numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece:

"Artículo 2º Toda persona tiene derecho.

22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

En la misma línea, el artículo 1 de la ley N° 28611, Ley General del Ambiente señala que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Asimismo, en relación a los recursos naturales el artículo 5 de la norma en mención indica que estos constituyen patrimonio de la nación y que su protección y conservación pueden ser invocadas por causa de necesidad pública, conforme a Ley.

Además, establece en el numeral 101.2 del artículo 101 las responsabilidades del Estado respecto de las zonas marinas y costeras:

"Artículo 101.- De los ecosistemas marinos y costeros

101.2 El Estado, respecto de las zonas marinas y costeras, es responsable de:

- a) *Normar el ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y sus recursos.*
- b) *Normar el desarrollo de planes y programas orientados a prevenir y proteger los ambientes marino y costeros, a prevenir o controlar el impacto negativo que generan acciones como la descarga de efluentes que afectan el mar y las zonas costeras adyacentes.*
- c) *Regular la extracción comercial de recursos marinos y costeros productivos, considerando el control y mitigación de impactos ambientales.*
- d) *Regular el adecuado uso de las playas, promoviendo su buen mantenimiento".*

Por otro lado, el Decreto Supremo 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente, establece como eje temático N.º 1 de la gestión ambiental la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

Al respecto, se tiene como lineamientos de políticas del citado eje temático el promover el aprovechamiento sostenible y conservación de la diversidad biológica de los ecosistemas marinos-costeros, con especial énfasis en los recursos pesqueros, así como promover el uso sostenible de los recursos marinos, el monitoreo y vigilancia de los vertimientos contaminantes en el mar del territorial nacional, con prioridad en las zonas más cercanas a las costas.

Así, el Estado tiene la responsabilidad de promover el mantenimiento y el uso adecuado de playas, entendidas estas como bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles de acuerdo al artículo 1 de la ley 26826; y el Ministerio del Ambiente, como ente rector es el encargado de promover el uso sostenible de los recursos marinos, el monitoreo y la vigilancia de los vertimientos contaminantes que permitan que los ciudadanos gocen del derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

1.2 De la contaminación microbiana y de las embarcaciones en la bahía de Pucusana.

*"El baño en el agua del mar puede representar riesgo para la salud de los bañistas debido a que puede estar contaminada"*¹.

*"(...) La contaminación puede ser ocasionada principalmente por la descarga de tubos de desagüe doméstico, curso de agua contaminada proveniente de la lluvia o de subsuelo, descarga de ríos con agua contaminada y defecación de los bañistas directamente en el agua del mar"*².

De acuerdo a un estudio³ realizado a 21 playas de Lima, para determinar su calidad microbiana, se concluyó que el agua de 33,33% (7) de las playas de Lima se calificaban como inaceptables para el baño.

Dentro del grupo de playas calificadas como inaceptables se encontraba la playa de Pucusana, detectándose la presencia de bacterias que evidencian el riesgo de enfermedad que tienen las personas usuarias, de la playa en mención.

Asimismo, el estudio detectó la existencia de descargas de desagüe doméstico oculto en 6 playas, incluidas las playas de Naplo Sur y Pucusana.

El estudio muestra claramente la contaminación microbiana de origen fecal de diversas playas de Lima, entre las cuales se encuentra Pucusana, situación inaceptable que pone en riesgo la salud de las personas que acuden a la bahía.

La bahía de Pucusana no solo se ve afectada por la contaminación microbiana de origen fecal, sino existe también una contaminación que pone en riesgo la salud de las personas y afecta el medio ambiente, y esta es la informalidad de la pesca artesanal.

¹ Vergaray, Germán, Carmen Mendez, Hilda Morante, Roger Gamboa y Frank Fernandez. Calidad microbiana del agua de playas de Lima y su relación con los focos de contaminación, pág. 74

² Vergaray, Germán, Carmen Mendez, Hilda Morante, Roger Gamboa y Frank Fernandez. Calidad microbiana del agua de playas de Lima y su relación con los focos de contaminación, pág. 74

³ Vergaray, Germán, Carmen Mendez, Hilda Morante, Roger Gamboa y Frank Fernandez. Calidad microbiana del agua de playas de Lima y su relación con los focos de contaminación, pág. 77

*"Hoy es recurrente observar que los balnearios tradicionales y potencialmente turísticos como Pucusana sean literalmente amenazados por la proliferación desordenada de las actividades informales que gravitan alrededor de la pesca de consumo mal llamada pesca artesanal"*⁴.

*"La falta de articulación entre el gobierno, la sociedad y la empresa privada (...) es la que no ha podido frenar el crecimiento de la informalidad y con ello el efecto visible del desorden, el poder del mercado y las externalidades negativas como la contaminación de residuos, tal como los derrames de aceite, petróleo y combustible, en general en las zonas cercanas al litoral, como en las playas y en los mismos desembarcaderos o muelles artesanales (...). Asimismo una característica recurrente en cada punto de acopio o compra directa de la captura en el mismo muelle o desembarcaderos de pesca artesanal es la zona tugurizada, con excesivo tránsito de camiones refrigerados (con cámaras para la transportación del pescado con hielo), además de ser una zona pestilente e insalubre. Los desembarcaderos de pesca artesanal o terminales pesqueros dentro de Lima metropolitana como el de Pucusana (...) son una muestra de lo descrito líneas arriba"*⁵.

No solo se contamina la bahía de Pucusana debido a los derrames de combustible sino por la falta de salubridad, como bien lo señala Jorge Medicina⁶ *"la falta de servicios higiénicos en los alrededores del poblado y la gran cantidad de desperdicios sin procesar correctamente que se arrojan del terminal pesquero al mar, se origina un verdadero foco de infección que se conjuga con el mal olor acompañado de un panorama de plagas - como las moscas - siendo un serio problema, por ser esta transmisora de todo tipo de bacterias nocivas para el ser humano"*.

Por otro lado, los bañistas que visitan la bahía de Pucusana no tienen en muchos casos conciencia de la protección del medio ambiente, ya que contaminan las aguas de la bahía con residuos de alimentos, botellas y otros desperdicios que arrojan al mar sin control alguno.

⁴ Medicina, Jorge. El Sistema de Turismo Marino en el distrito de Pucusana, como gestión empresarial, pag141

⁵ Medicina, Jorge. Pesca Artesanal en el Perú, pg31

⁶ Medicina, Jorge. El Sistema de Turismo Marino en el distrito de Pucusana, como gestión empresarial, pag142

Resulta necesario frenar la contaminación de la bahía de Pucusana, protegiéndola de los agentes contaminantes que exponen a los bañistas a enfermedades y recuperar el distrito turístico de Pucusana.

Asimismo, proteger de la contaminación a la variedad de especies marinas de la bahía de Pucusana, tales como lobos de mar, peces, cangrejos, estrellas de mar, así como los Piqueros, Zarcillos, Pelicanos, Gaviotas Peruanas que son comunes de observar en la bahía.

En ese sentido, se requiere que las autoridades tomen las medidas protección pertinentes para evitar que la bahía de Pucusana se siga contaminando.

El Ministerio del Ambiente, tiene dentro de sus lineamientos de políticas el promover el uso sostenible de los recursos marinos y sobre todo el monitoreo y vigilancia de los vertimientos contaminantes en el mar territorial nacional, con prioridad en las zonas más cercanas a las costas.

Por otro lado, las autoridades municipales juegan un rol importante para prevenir que siga aumentando el impacto ambiental negativo que se produce en el ecosistema de la bahía de Pucusana.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa no generara costo alguno al erario nacional por cuanto el Ministerio del Ambiente y las entidades involucradas actuarían dentro de sus competencias con los recursos asignados

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la protección de la bahía de Pucusana debido a la contaminación de sus aguas. Esta iniciativa no contradice norma constitucional alguna ni otra de menor rango.

Lima, 14 de mayo de 2024

Oficio 444-2023-2024-ADP-CD/CR

Señora congresista

SIGRID BAZÁN NARRO

Portavoz del Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos por el Perú

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 14 de mayo de 2024 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó actualizar el Proyecto de Ley 2356/2017-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación y protección de la bahía de Pucusana debido a la contaminación de sus aguas, en atención a la petición formulada con el Oficio 388-2024-STBN/CR.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


GIOVANNI FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite Documentario

JVCH/gsh/cvd